

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS

(4001/4010/4012/4014)

VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
NIT 830035246-7
DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.388.505, quien obra como Vicerrector de la Universidad nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue comisionado mediante Resolución de la Rectoría General N° 501 del 02 de mayo de 2012, posesionado según Acta N° 124 del 03 de mayo de 2012, y debidamente autorizado por el Acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 y delegado para efectos contractuales, por el Manual de Convenios y Contratos, adoptado por resolución de rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, modificado por las Resoluciones de Rectoría Números 872 y 1213 de 2013, y que para efectos de esta orden se llamará la **UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra, **DANIEL ANDRES NUÑEZ BURGOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.983.930 quien actúa como primer suplente del Representante Legal de la empresa **DELL COLOMBIA INC** con Nit 830.035.246-7, quien se denominara el proveedor, hemos convenido celebrar la presente orden contractual superior de compra, previas las siguientes consideraciones:

- A) Que la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, requiere adquirir CINCUENTA Y SEIS (56) video proyectores para proyección en aulas multimedia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales. Selección de oferente con publicación en la página web de la Universidad Nacional de Colombia. (Cumplimiento ley 996-05).
- B) Que en atención a la vigencia de la ley 996 de 2005 de garantías electorales y a las normas internas de la Universidad, circular de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa N° 030 del 07/10/2013, Directriz N° 01 de 2014 del 27/01/2014 de la Sección de Contratación de la Universidad Nacional De Colombia sede Manizales, en lo atinente a los procesos contractuales, el Ing. Alexis Miguel Taborda Salazar, Jefe del Centro de Computo de la Sede, realizó la Invitación N° 972/2014 del 11/03/2014, con el fin de suplir los requerimientos de estos elementos, la cual fue publicada el día 12/03/2014, en el sitio web de la sede Manizales, según consta en la impresión de constancia de publicación.
- C) Que durante el periodo estimado, se presentaron observaciones a las especificaciones técnicas de la invitación publicada las cuales fueron aclaradas según los correos anexos y además el día 17/03/2014 se publicó en el sitio web de la sede Manizales la adenda N° 1 con el fin de modificar el capítulo X (cronograma del proceso) y en el formato N° 3 (especificaciones técnicas exigidas) dando claridad a las observaciones presentadas por los posibles proponentes.
- D) Que en virtud de la invitación realizada y dentro del término establecido, se recibió propuesta de las empresas Dell Colombia INC, Disgraficas Bogotá SAS y Kavantic, como consta en el acta de entrega de ofertas de fecha 21/03/2014.
- E) Que el Ing. Alexis Miguel Taborda Salazar, Jefe del Centro de Computo de la Sede y el Ing. Eimar Andres Moreno Granada funcionario del Centro de Computo de la Sede, en la verificación de los documentos a la invitación publicada es necesario que los proponentes subsanen documentos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
- F) Que el Ing. Alexis Miguel Taborda Salazar, jefe del centro de cómputo de la Sede, como responsable de la invitación, realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación ya subsanados los documentos solicitados, según consta en informe preliminar del 25/03/2014 de evaluación de propuestas en el cual se indica que el oferente seleccionado es la empresa Dell Colombia INC, dado que cumplió a satisfacción con todos los criterios establecidos en la invitación y obtuvo el mayor puntaje.
- G) Que durante el periodo estimado, se presentó una observación por parte de Disgraficas Bogotá SAS según correos electrónicos del 26 y 27/03/2014 a la cual se dio respuesta según oficios CC-071 del 26/03/2014 y oficio 077 del 27/03/2014 respectivamente y enviados en la misma fecha, por lo cual se publicó el 28/03/2014 en el sitio web de la sede Manizales, el informe definitivo de evaluación de propuestas de la misma fecha y en consecuencia, se solicita la contratación del proveedor, mediante

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
 NIT 830035246-7
 DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
 TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

formato N° 3682/2014 del 31/03/2014 de solicitud de orden contractual).

H) Que en atención al literal a) y f) del numeral 5 del artículo 70 del manual de convenios y contratos de la Universidad Nacional de Colombia, modificado por las Resoluciones de Rectoría Números 872 y 1213 de 2013, que faculta al Ing. ALEXIS MIGUEL TABORDA SALAZAR, Jefe del Centro de Cómputo de la sede, para emitir concepto técnico favorable para la adquisición de los video proyectores requeridos en las aulas multimedia de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales.

I) Que mediante oficio recibido en la Sección de Contratación de la Sede el día 29 de abril de los corrientes, el decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, profesor FABIAN FERNANDO SERRANO SUAREZ informo que *"La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, expidió el CDP-15 del 27 de Febrero de 2014, de la Empresa 4014, para apoyar el proceso de adquisición de Video-Beam para la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales; en el CDP se registró la adquisición por el rubro Operaciones Internas por adquisición de Bienes, debido a que es una compra se debe realizar por el rubro Compra de Equipo, por lo tanto solicito se anule el señalado registro para realizar el nuevo cdp por el anotado rubro y continuar con el proceso de adquisición de los Equipos"*. En consecuencia de los anterior se allega el CDP N° 47/4014 del 29/04/2014.

J) Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal, según CDP'S Números:

- CDP N° 211 del 21/02/2014 de la empresa 4001 del Proyecto N° 40203027681 "ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE LA SEDE MANIZALES 2013-2015".
- CDP N° 158 del 11/03/2014 de la empresa 4010 del Proyecto N° 90101018063 "GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE DIRECCION PARA LA VIGENCIA 2014"
- CDP N° 86 del 17/02/2014 de la empresa 4012 del Proyecto N° 40302017380 "FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN"
- CDP N° 47 del 29/04/2014 de la empresa 4014 del Proyecto N° 90101018104 "GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES PARA LA VIGENCIA 2014"

La presente orden Contractual Superior de Compra se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Orden de Contractual Superior para adquisición de CINCUENTA Y SEIS (56) video proyectores para proyección en aulas multimedia de la Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales. Selección de oferente con publicación en la página web de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales.

Obligaciones técnicas mínimas para el video proyector:

Luminiscencia	Al menos 3500 lúmenes en color
Resolución	WXGA (1280 x 800)
Contraste	Al menos 2100:1
Proporción	16:10
Sistema de proyección	DLP o 3 LCD o LCD
Reproducción de color	Full color
Compatibilidad de video	NTSC (J, M, 4.43)/PAL (B, D, G, H, I, M, N, Nc, 60)/SECAM (B, D, G, K, K1, L), Video de componentes mediante VGA y HDMI (cumple con HDCP): 480i/p, 576i/p, 720p, 1080i/p PC (VGA,

nu

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
 VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
 NIT 830035246-7
 DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
 TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

	HDMI)
Entrada Video	Al menos dos entradas VGA y una entrada RCA. Entrada HDMI: una HDMI 1.3
Entrada audio	Entrada de audio; una entrada auxiliar tipo micrófono (3.5 mm de diámetro) y un par de conectores RCA y una entrada para micrófono adicional.
Tamaño proyección	Desde por lo menos 37" Hasta al menos 360"
Distancia de Proyección	Desde por lo menos 1,2 m hasta al menos 10 m
Control remoto	Se requiere con funciones de zoom, encendido, selección de fuente, menú y distancia operativa máxima de 5 metros.
Audio	Parlante Integrado
Montaje de techo	Se debe disponer montaje de techo de estructura metálica y graduable en una altura de mínimo 50 cm compatible con el video proyector.
Duración de la lámpara	Hasta Al menos 4000 horas en modo eco y hasta al menos 3000 horas en modo normal. Garantía un año.
Administración	El video proyector debe ser compatible con sistemas de administración de video proyectores que incluya la administración de la energía, actualización de firmware, chequeo de estado y envío de alertas por correo electrónico.
Puerto de comunicaciones	Debe Tener un puerto de conexión Ethernet.
Garantía del video proyector	Mínimo 1 año de garantía en equipo y mano de obra con servicio en sitio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL contratista para cumplir con su objeto contractual se obliga a realizar la siguiente actividad específica: Entregar los elementos con las especificaciones técnicas y las condiciones comerciales indicadas por el proveedor mediante cotización presentada a la Universidad y seleccionada por esta mediante proceso de Invitación, documentos que se anexan para que hagan parte integral de la presente orden contractual.

SEGUNDA. VALOR. El valor total de la presente orden es la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$126'912.352) M/CTE**, IVA incluido, según oferta económica del 17/03/2014 presentada por EL PROVEEDOR a LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO.** Para efectos presupuestales de LA UNIVERSIDAD el valor total de la orden es la suma de, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$127'360.352) M/CTE**, IVA incluido, en la cual está incluida la suma correspondiente a la contribución financiera del cuatro por mil (4x1000) por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$448.000) M/CTE**, con cargo a los CDP'S Números 158/4010 del 11/03/2014, CDP N° 86/4012 del 17/02/2014 y CDP N° 47/4014 del 29/04/2014. **NOTA:** se aclara que el CDP 211/4001 del 21/02/2014, no tiene contribución financiera del (4*1000) toda vez que son aportes de la Nación.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La Universidad pagará el valor pactado al contratista, el cual incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, en la siguiente forma: un (1) pago por valor de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL**

nu

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
NIT 830035246-7
DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$126'912.352) M/CTE, IVA incluido, IVA incluido, según las condiciones comerciales y tarifas indicadas en la oferta presentada por el proveedor. El pago se hará efectivo a treinta (30) días previa presentación de la factura conforme a los requisitos establecidos por la ley a nombre de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales con Nit 899.999.063-3, ingreso al almacén de la Universidad, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del proveedor en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002. **NOTA:** Para los pagos se deberá facturar conforme al valor de cada CDP así: una factura por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (14'912.352) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 211/4001 del 21/02/2014, otra factura por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (44'000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 158/4010 del 11/03/2014, otra factura por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (46.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 86/4012 del 17/02/2014 y una última factura por valor de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS (22'000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con cargo al CDP N° 47/4014 del 29/04/2014.

CUARTA. PLAZO. EL PROVEEDOR se compromete con LA UNIVERSIDAD a entregar los elementos objeto de la orden en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución establecidos para la presente orden contractual.

QUINTA. LUGAR DE ENTREGA. Los elementos objeto de esta orden contractual y la factura serán entregados en el almacén de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales para su respectivo ingreso. **PARÁGRAFO:** en aquellos casos, en los que, en atención a las características de los bienes, el supervisor indique un lugar de entrega diferente al almacén, la factura se debe entregar en esta dependencia para su respectivo ingreso.

SEXTA. SUPERVISIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión de la orden contractual a través de **YILMAR EDUARDO CHICA CASTAÑO**, funcionario del Centro de Computo de Sede, o quien haga sus veces. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de la orden contractual que le ha sido encomendado deberá tener en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE BIENES ANTE INVENTARIOS: Los elementos objeto de esta orden quedarán a cargo de **YILMAR EDUARDO CHICA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.07.1288, extensión 50160 funcionario del Centro de Computo de Sede.

OCTAVA. MULTAS. En caso de que el PROVEEDOR incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA UNIVERSIDAD mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multa diaria por el 0.01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la orden contractual o contrato, el procedimiento a seguir será el mismo establecido en el Artículo 88 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 28 de diciembre de 2008. **PARÁGRAFO 1.** La imposición de las multas no librerá al PROVEEDOR de la obligación principal de cumplir a cabalidad la presente orden. **PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del PROVEEDOR o de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
NIT 830035246-7
DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

la garantía de cumplimiento ante la compañía de Seguros o el Banco Garante, si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la presentación debida de la ejecución de la orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría No 1952 del 22 de diciembre de 2008, modificado por las Resoluciones de Rectoría Números 872 y 1213 de 2013.

DÉCIMA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan de la presente orden no podrán ser cedidos por el PROVEEDOR, sin autorización previa, expresa y por escrito de la UNIVERSIDAD; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del PROVEEDOR.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD. LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente orden por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del PROVEEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. En los casos y con el procedimiento establecido en el Artículo 83 del Manual Convenios y Contratos adoptado mediante resolución de Rectoría No. 1952 del 22 de diciembre de 2008, modificado por las Resoluciones de Rectoría Números 872 y 1213 de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL PROVEEDOR declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de la presente orden, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar la presente orden y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a LA UNIVERSIDAD. Igualmente manifiesta que se encuentra al día en el pago de aportes en seguridad social integral y parafiscal.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la orden y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor de la orden contractual en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución, en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución de la orden se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, los pliegos de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta presentada por el contratista, la universidad interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: La Universidad podrá terminar unilateralmente las ordenes que haya celebrado en los siguientes casos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
NIT 830035246-7
DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual. Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral del contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla.

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Cuando el contratista, habiendo sido requerido, no se presente a la liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución; o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma; la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la universidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, el acto de liquidación unilateral deberá ser expedido por el ordenador del gasto, y en el evento de resultar sumas de dinero a favor de la universidad y a cargo del contratista, la resolución proferida prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN, Y PRÓRROGA. La presente orden se podrá adicionar, modificar o prorrogar, en forma motivada de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente, se mantenga su objeto y hasta el 50% de su valor.

DECIMA OCTAVA SEGURO DE CUMPLIMIENTO. El proveedor constituirá por su cuenta y a favor de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, una póliza de seguro o garantía que ampare los siguientes riesgos:

- a) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- b) Amparo de calidad del bien: en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- c) Amparo del correcto funcionamiento de los equipos: por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual y con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los equipos.
- d) Amparo de provisión de repuestos y accesorios: por cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden contractual y con vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes. **PARÁGRAFO 1.** El proveedor deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías cuando el valor y/o la duración de las mismas se vean afectados por la ocurrencia de siniestros, o por la modificación, adición o prórroga de la presente orden. **PARÁGRAFO 2.** La mencionada garantía, que forma parte integral de esta orden, se hará efectiva total o parcialmente, cuando a juicio del interventor y de la universidad, el proveedor hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas en esta orden. **PARÁGRAFO 3.** Las anteriores garantías se exigen sin perjuicio de la otorgada por el proveedor mediante en la oferta económica presentada por el proveedor del 17/03/2014.

DECIMA NOVENA. ANEXOS. Formato N° 3682/2014 del 3/03/2014 de Solicitud de orden contractual anexo (2 folios), CDP N° 211/4001 del 21/02/2014, CDP N° 158/4010 del 11/03/2014, CDP N° 86/4012 del 17/02/2014 y CDP N° 47/4014 del 29/04/2014, Formato de Creación de Códigos de Almacén, Oficio CC-055 del 12/03/2014 de Concepto Técnico, oficio DFCEM-057 del 29/04/2014, Formato N° 972 del

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
NIT 830035246-7
DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

11/03/2014 de Invitación a presentar oferta, anexo (9 folios) e impresión constancia de publicación del día 12/03/2014 en la página web de la Universidad, Correos del 13, 14 y 17/03/2014 de observaciones a la Invitación publicada con sus respectivas respuestas a la Invitación, Adenda N° 1 del 17/03/2014 anexo (1 folio) e impresión constancia de publicación del día 17/03/2014 en la página web de la Universidad, Acta del 21/03/2014 de entrega de propuestas anexo (2 folios), Informe del 22/11/2013 de Evaluación de Propuestas, Correo electrónico del 21/03/2014 de envío de los oficios para subsanar los documentos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones con sus respectivas respuestas, Informe preliminar de evaluación del 25/03/2014 anexo (2 folios) e impresión de constancia de publicación de la misma fecha en la página web de la universidad, correos electrónicos del 26 y 27/03/2014 de observaciones al Informe preliminar y sus respectivas respuestas según oficio CC-071 del 26/03/2014 y oficio del CC-077 del 27/03/2014 respectivamente, Informe de evaluación final del 28/03/2014 e impresión de constancia de publicación de la misma fecha en la página web de la universidad. EL PROVEEDOR aporta carta de presentación del 17/03/2014 (2 folios) en respuesta a la Invitación 972 del 11/03/2014 anexo (15 folios) donde relaciona los siguientes documentos: Propuesta económica del 17/03/2014 anexo (5 folios), Certificado del 03/03/2014 de existencia y representación legal o inscripción de documentos de la Cámara de Comercio de Bogotá (5 folios), copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, fotocopia del RUT (Régimen Común), Certificado del 19/03/2014 de estar a paz y salvo por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales, Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal, Carta de presentación del 21/03/2014 de Disgraficas Bogotá SAS (25 FOLIOS) y Carta de Presentación del Kavantić (14 folios). Se deja constancia que JOSE GERSEY DUQUE AGUDELO, perteneciente a la oficina de contratación de la sede, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos y la vigencia de la documentación presentada por el contratista para la elaboración de la presente orden contractual. Lo anterior se puede constatar en la lista de chequeo con fecha del 11/04/2014 anexa al expediente contractual.

VIGECIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente orden contractual para su perfeccionamiento, legalización y ejecución se requiere:

- 1- La suscripción de las partes
- 2- El registro presupuestal.
- 3- La constitución por parte del contratista de la garantía exigida, y aprobación de la misma por parte de la universidad.
- 4- El pago de la estampilla efectuado por el contratista, equivalente al 1% del valor antes de IVA de la presente orden contractual, para el recaudo "estampilla universidad de caldas y universidad nacional sede Manizales hacia el tercer milenio". Esta consignación debe realizarse en razón del 0.5% para cada universidad, así:
 - Universidad Nacional de Colombia - sede Manizales: cuenta corriente N° 059-002522- 29 Bancolombia - formato de recaudo.
 - Universidad de caldas: cuenta de ahorros N° 060819406 - Banco de Occidente.

Nota: Identificar en el recibo de consignación de la estampilla el nombre del contratista o proveedor y el número de la orden contractual.

Una vez cumplidos los anteriores requisitos, el jefe de contratación o quien haga sus veces, comunicará a través de cualquier medio escrito al contratista y al supervisor de la orden contractual, que se ha legalizado la misma.


VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

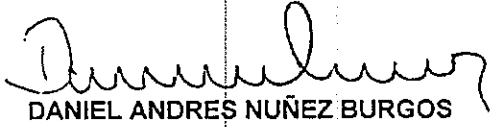
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
ORDEN CONTRACTUAL SUPERIOR DE COMPRA N° 17 DE LAS EMPRESAS
(4001/4010/4012/4014)
VIGENCIA 2014

PROVEEDOR DELL COLOMBIA INC
NIT 830035246-7
DIRECCIÓN Carrera 7 N° 113-43 Oficina N° 1401, Bogotá
TELÉFONO 5240959 fax 2141516

ODC N° 17/2014

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECOMENDACIÓN. La abogada NATALIA LUCÍA VELEZ TABORDA identificada con C.C. N° 43.550.311, en su calidad de jefe de contratación encargada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, documentos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente en la universidad, recomienda al ordenador del gasto la suscripción de la presente orden contractual con el proponente seleccionado. Se firma en Manizales a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).


GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector
Universidad Nacional de Colombia
Sede Manizales


DANIEL ANDRES NUÑEZ BURGOS
Gerente y Representante Legal
DELL COLOMBIA INC

Elaborado por José Gersey Duque Agudelo

Registros Presupuestales Número:

4001 211
ODE 17/2014 351
Abril 30/2014

4010 158
ODE 17/2014 161
Abril 30/2014

4012 86
ODE 17/2014 231
Abril 30/2014

4014 47
ODE 17/2014 39
Abril 30/2014

AGERSEY